

ESTATUTOS DEL CAPITULO BOGOTA

ARTICULO I. NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACIÓN

El nombre de esta organización no sindical sin fines de lucro será **ISACA capítulo Bogotá**, en adelante capítulo, un Capítulo afiliado a the Information Systems Audit and Control Association **ISACA**, que en adelante se llamará **la Asociación**.

El Capítulo, tiene nacionalidad colombiana y se registrará por estos estatutos y por la legislación vigente en el territorio colombiano.

El Capítulo, además de su afiliación innata con la Asociación internacional, es una entidad independiente de cualquier otra asociación, empresa o entidad.

El Capítulo podrá, por determinación de la Asamblea o la Junta Directiva, establecer sedes o sucursales (branches) y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país.

El domicilio de **El Capítulo** es la ciudad de Bogotá, D.C., y la vigencia es hasta el 25 de marzo del año 2099 o antes si las dos terceras partes de los miembros deciden disolverlo.

ARTICULO II. PROPOSITO Y OBJETIVOS

Sección 1: Propósito.

El objetivo principal de **El Capítulo** es promover la educación de las personas para la mejora y el desarrollo de sus capacidades relacionadas con la auditoría, la consultoría de gestión o la gestión directa de los campos en los siguientes campos:

- Gobierno de la tecnología de la información
- Auditoría de sistemas de información
- Seguridad de las tecnologías de información
- Riesgos y controles de TI
- Y otras actividades relacionadas con las directrices de ISACA

El capítulo desarrollará estos campos, en cualquier industria o negocio de los sectores públicos y privados, de forma consciente y proactiva.

Sección 2: Objetivos.

Dentro de los campos descritos en el Artículo II, Sección 1, estos son los objetivos para **el Capítulo**:

- a) Ser un órgano consultivo.
- b) Promover la educación y ayudar a extender el conocimiento y habilidades de los miembros.
- c) Fomentar un intercambio abierto de enfoques y resolución de problemas por parte de sus miembros.
- d) Promover una comunicación adecuada para mantener a los miembros al tanto de los eventos actuales que pueden ser beneficiosos para ellos y sus empleadores.
- e) Comunicar a la gerencia, auditores, universidades y profesionales de TI la importancia de establecer los controles necesarios para garantizar un adecuado gobierno de TI, la efectividad organización y utilización efectiva de los recursos de TI.
- f) Promover las certificaciones profesionales de la asociación y el gobierno de TI.
- g) Desarrollar la profesión en la República de Colombia y promover principios y técnicas modernas, en las empresas e industrias locales, universidades y asociaciones de profesionales.
- h) Colaborar con universidades y otras instituciones educativas en fomentar la educación adecuada y el desarrollo de carrera.
- i) Apoyar y mejorar el Profesionalismo, desarrollando y proveyendo programas de calidad basados en las necesidades locales

- j) Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas necesarias o relacionadas con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los miembros.

Sección 3: Limitaciones

- a) Ningún miembro del Capítulo podrá recibir beneficios económicos por las actividades desarrolladas por el Capítulo, excepto cuando el Capítulo autorice un pago razonable como compensación por sus servicios. El Capítulo se abstendrá de llevar a cabo actividades no permitidas por la legislación local o nacional. Los miembros de la Junta Directiva actuarán bajo su responsabilidad y no en nombre de la compañía para quien trabajan o representan.
- b) Las bases de datos de miembros y listados proveídos por ISACA al Capítulo no podrán ser utilizados con fines comerciales y su uso se limitará a las actividades sin ánimo de lucro directamente relacionadas con desarrollar el objeto del Capítulo, y en concordancia con las políticas de ISACA, las normas y regulaciones aplicables, incluyendo sin limitarse a, las referentes a privacidad y habeas data.
- c) Los miembros y la Junta Directiva del Capítulo serán responsables por la planeación y operación del Capítulo, y ejercerán sus funciones de acuerdo con los documentos que le rigen, a saber; I) el acuerdo entre el ISACA y el Capítulo, II) los Estatutos, reglas, políticas, prácticas y procedimientos de ISACA, III) las reglas y normas aplicables.

ARTICULO III. PATRIMONIO DEL CAPITULO.

El patrimonio del Capítulo estará constituido por:

- a) Los aportes ordinarios de los asociados que la Junta Directiva establezca con carácter general;
- b) Los ingresos por conferencias, congresos y otras actividades programadas por el Capítulo en beneficio de sus miembros.
- c) Las contribuciones de origen público o privado y las donaciones y legados a favor del mismo;
- d) Todo aporte extraordinario a cargo de los asociados que la Asamblea General establezca de acuerdo con la naturaleza de la Asociación.

ARTICULO IV. MIEMBROS, DERECHOS, DEBERES, SANCIONES Y TERMINACION

Sección 1: Clasificaciones y requisitos.

La afiliación al Capítulo estará abierta a toda persona interesada en los fines del mismo, sin distinción de raza, color, creencia, edad, sexo, estado civil, nacionalidad, religión, discapacidades físicas o mentales. La afiliación al Capítulo se podrá realizar de acuerdo a los procedimientos establecidos por ISACA.

Se considerarán Miembros Activos aquellos Miembros del Capítulo con afiliación vigente de acuerdo a los registros de ISACA y que se encuentren a Paz y Salvo por todo concepto con ISACA y el Capítulo.

Los tipos de miembros serán definidos por ISACA, y estos miembros sin importar su tipo tendrán derecho a elegir y ser elegidos para cargos a nivel del Capítulo.

Sección 2: Admisiones.

Los miembros potenciales deberán:

- A.** Satisfacer los requerimientos de la Asociación definidos en el artículo IV, sección 1.
- B.** Llenar el formulario de solicitud de inscripción de ISACA.
- C.** Pagar los derechos requeridos a ISACA y al Capítulo.
- D.** Seguir el Código de Ética Profesional de la Asociación.

La membresía en la Asociación se otorgará a un individuo cuando la Asociación haya aceptado la solicitud de membresía y haya recibido las cuotas, tarifas y evaluaciones requeridas por la Asociación para esa persona.

Sección 3: Cuotas de sostenimiento.

El valor de los derechos del Capítulo debe ser pagado antes del treinta y uno (31) de Marzo de cada año, por un monto determinado por ISACA y la Junta Directiva del Capítulo, más los derechos de la Asociación establecidos por la Junta Directiva del Capítulo.

Sección 4: Derechos de los Asociados

Los derechos de los asociados son los siguientes:

- a) Ser electores y elegibles;
- b) Integrar la Asamblea General con derecho a voz y voto;

- c) Solicitar la convocatoria de la Asamblea General;
- d) Utilizar los diversos servicios de capacitación, bolsa de empleo, boletín y demás que el Capítulo ponga a su disposición;
- e) Presentar a la Junta Directiva iniciativas favorables al mejoramiento del Capítulo en cualquier aspecto.

Sección 5: Deberes de los Asociados

Son deberes de los asociados:

- a) Cancelar puntualmente las cuotas ordinarias y las contribuciones extraordinarias que se establezcan;
- b) Acatar las reglamentaciones y resoluciones sociales;
- c) Mantener el buen nombre del Capítulo y de la Asociación en todos sus actos públicos y privados.

Sección 6: Sanciones a los Asociados

Los asociados podrán ser suspendidos o expulsados conforme a los siguientes principios:

- a) Será causa de suspensión del Capítulo, hasta por un máximo de 6 meses, la comisión de actos o la omisión que signifique un agravio relevante al buen nombre del mismo, o de sus autoridades o a los principios morales que deben presidir las actividades del Capítulo o el desacato a resoluciones de la Junta Directiva, que a juicio de la misma no den mérito para la expulsión. La suspensión será aplicada por decisión de simple mayoría de integrantes de la Junta Directiva; deberá ser notificada al interesado mediante comunicación escrita y electrónica y el asociado dispondrá de un plazo de 30 días a partir de esa notificación para presentar ante la Asamblea General sus descargos y apelaciones que considere pertinentes. Dicha Asamblea General deberá ser convocada por la Junta Directiva en un lapso no mayor a los 30 días calendario siguientes a la interposición del recurso.
- b) Un miembro podrá ser expulsado del Capítulo por la realización de cualquier acto o la omisión que signifique un agravio relevante al buen nombre del mismo, o de sus autoridades, o a los principios morales que deben presidir las actividades del Capítulo, o el desacato reiterado a resoluciones de sus autoridades. La expulsión podrá ser decretada por la Junta Directiva por decisión de simple mayoría de sus integrantes y podrá ser recurrida en la misma forma establecida en el literal anterior, en cuyo caso este recurso tendrá efecto suspensivo.

Sección 7: Terminación de la membresía

Son causales de terminación de la membresía las siguientes:

- a) Expulsión. Como se explicó en el artículo IV, sección 6, literal a).
- b) Renuncia. Un miembro puede renunciar al Capítulo en cualquier momento, pero tal renuncia no lo releva del pago de las deudas pendientes por el resto del período fiscal en curso o dará cualquier derecho para rebajar las deudas pagadas. Todas las renunciaciones serán hechas por escrito.
- c) No renovación. Un miembro que no renueve su cuota de sostenimiento antes de la fecha límite de renovación (o la prórroga en caso de haber sido concedida), dejará de pertenecer al Capítulo.

ARTICULO V. AUTORIDADES DEL CAPITULO ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS

Sección 1: Asamblea General

La Asamblea General, es la máxima autoridad del Capítulo. Está constituida por todos los asociados que tengan derecho a participar en la misma y adoptará cualquier decisión de interés profesional, técnica, administrativa y social, ajustándose a las normas estatutarias, legales y reglamentarias que fueren aplicables.

Sección 2: Carácter de la Asamblea General

Las reuniones de la Asamblea pueden ser ordinarias o extraordinarias, y se citarán de acuerdo con estos estatutos y la ley. Cada reunión de la Asamblea deberá tener objetivos definidos. Dichos objetivos se deben definir con al menos quince (15) días hábiles de anterioridad.

Es deber del Capítulo realizar una reunión anual con el fin de garantizar la correcta evaluación y seguimiento del ejercicio y actuar de la Junta Directiva. De acuerdo a los períodos de ejercicio definidos en estos estatutos, en esta reunión se debe realizar en los casos que corresponda la elección de una nueva Junta Directiva.

La Asamblea General Extraordinaria se reunirá en cualquier momento por decisión de la Junta Directiva o por iniciativa escrita de al menos el 5% de los asociados vigentes en cuyo caso la Junta Directiva deberá efectuar el llamado dentro de los 8 días siguientes y para fecha no posterior a los 30 días, a partir del recibo de la petición.

En cada reunión de la Asamblea General (Ordinaria o Extraordinaria) se harán postulaciones para elegir Presidente, Secretario y un Comité de Verificación del Acta de la Asamblea (integrado por dos miembros), quienes de viva voz deberán aceptar su elección.

Sección 3: Convocatoria

Las reuniones de la Asamblea solo podrán ser citadas por la Junta Directiva de acuerdo a los plazos que exige la ley y las condiciones definidas en estos estatutos. Los mecanismos de comunicación para las citaciones serán el correo electrónico registrado ante ISACA por los Miembros Activos, la página Web del Capítulo y las redes sociales definidas por la Junta Directiva.

Sección 4: Instalación y quórum

El quórum para las reuniones de la Asamblea se surtirá con el diez por ciento (10%) de la Base de Cálculo de los Miembros Activos presentes.

Si no se llegare a cumplir con el (10%) de la Base de Cálculo, se realizará una segunda convocatoria que podrá sesionar una hora más tarde del mismo día con el número de asociados hábiles que concurran. En todos los casos la Asamblea adoptará sus decisiones por mayoría simple de votos de los presentes.

Se define la mayoría como la mitad más uno del quórum.

Para participar en las Asambleas será necesario que los socios acrediten su identidad en la forma que se reglamente, que firmen un libro especial de asistencia llevado al efecto y que no se encuentren suspendidos en razón de lo dispuesto en el artículo IV, sección 6, literal b).

Sección 5: Poderes y representaciones.

En caso de que algún miembro activo no pueda asistir a la Asamblea General Ordinaria u Extraordinaria en persona, podrá delegar su participación a esa Asamblea mediante poder conferido a algún miembro activo que asista. La Junta Directiva dispondrá de un formato que deberá ser utilizado por los miembros representados. El poder será recibido mediante carta con firma original o correo electrónico del Miembro Activo al miembro determinado para tal fin.

Un asociado podrá representar máximo al 1.0 % de los asociados hábiles para votar.

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Sección 6: Naturaleza de la Junta Directiva

La Junta Directiva del Capítulo es su órgano de dirección. Es responsable por desarrollar el objeto social de la Asociación Profesional. La Junta Directiva tiene la autoridad, responsabilidad y rendirá cuentas para el desarrollo, aprobación implementación y ejecución de las actividades, planes, políticas y procedimientos en la implementación de los presentes Estatutos y la estrategia a largo plazo del Capítulo, como también en asegurar la sostenibilidad del Capítulo.

Sección 7: Integración.

La Junta Directiva del Capítulo estará constituida por siete (7) miembros así:

- Presidente,
- Vicepresidente de Comunicaciones
- Vicepresidente de membresía
- Vicepresidente Administrativo y financiero
- Expresidente del periodo inmediatamente anterior.
- Dos (2) vocales

Cuando el ExPresidente haga parte de la Junta Directiva en otra función de las enumeradas anteriormente, el número de vocales será de tres (3).

Sección 9: Deberes. La Junta Directiva deberá:

- A. Supervisar y conducir los asuntos del Capítulo.
- B. Hacer recomendaciones a los miembros del Capítulo.
- C. Estar sujetos a las órdenes de los miembros.
- D. Reunirse al menos 4 veces al año en el lugar determinado por la Junta Directiva del Capítulo.
- E. Realizar los deberes prescritos según las normas adoptadas por el Capítulo.

Sección 10: Autoridad. La Junta Directiva del Capítulo tiene autoridad de:

- A. Invertir fondos aprobados en el presupuesto aprobado.
- B. Autorizar inversiones no presupuestadas con una previa aprobación por los miembros.

Sección 11: Quórum para sesionar - Una cantidad- mayoría de la Junta Directiva del Capítulo puede constituir Quórum.

Sección 12: Año fiscal y estados financieros anuales

- A. El año fiscal del Capítulo se extenderá desde enero primero (1) a diciembre treinta y uno (31) de cada año a menos que se establezca lo contrario por la Junta del Capítulo.
- B. La Junta del Capítulo se asegurará de que los estados financieros anuales sean preparados, aprobados por la Junta del Capítulo, presentados a los miembros en la junta general anual y presentados como parte del Informe Anual del Capítulo a la Asociación.

Sección 13: Seguro - La Junta Directiva del Capítulo debe garantizar un presupuesto de gastos para satisfacer las necesidades del Capítulo.

COMITES DEL CAPITULO.

Sección 14: Comités. Deberán establecerse los siguientes comités: Membresía; Ediciones, Publicaciones y Comunicaciones; Educación; Certificación; Auditoria; Planeación a Largo Plazo y Reglamentos.

Sección 15: Deberes de los Comités

- A. El **Comité de Membresía** deberá promover el interés en el Capítulo y en la Asociación y conducir una campaña de Membresía. Cuando lo solicite la Asociación, a través del Comité de Membresía deben recibirse y tramitarse las solicitudes de afiliación para los miembros de la Asociación.
- B. EL **Comité de Ediciones, Publicaciones y Comunicaciones** será responsable de publicitar todas las actividades del Capítulo a lo largo del programa anual, asistiendo en la publicidad de eventos significativos y logros de la Asociación, publicando el Boletín, desarrollando y recomendando políticas editoriales para el Capítulo y solicitando artículos para el Boletín.
- C. EL **Comité de Educación** deberá recomendar y organizar seminarios y programas de educación profesional.
- D. El **Comité de Certificación** deberá organizar las actividades relacionadas con el programa CISA (Certified Information Systems Auditor), el programa CISM (Certified Information Security Manager), El programa CRISC (Certified in Risk and Information Systems Control), el programa CGEIT (Certified in the Governance of Enterprise IT), Cobit y CSX (Cybersecurity Nexus) y cualquier otra certificación avalada por ISACA
- E. El **Comité de Auditoria** deberá llevar a cabo una auditoria anual de los registros del Capítulo y reportes que se presentan a la Junta Directiva, Asamblea y Anual a la Asociación.
- F. El **Comité de Planeación a Largo Plazo**, deberá recomendar ideas a la Junta Directiva del Capítulo para fomentar el propósito y objetivos del Capítulo y la Asociación.
- G. El **Comité de Reglamentos** deberá revisar los cambios propuestos al reglamento del Capítulo y asegurar su cumplimiento con las normas de la Asociación al igual que requerimientos aplicables al país. El comité debe tramitar todos los cambios aprobados por los miembros del Capítulo.

H. Cada comité podrá establecer su reglamento interno de trabajo, sujeto a los presentes estatutos, la ley Colombiana y los lineamientos de la Asociación.

ARTICULO VI. MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CAPITULO

Sección 1: Representantes de la Junta Directiva del Capítulo

La Junta Directiva del Capítulo está representada por:

- Presidente,
- Vicepresidente de Comunicaciones
- Vicepresidente de membresía
- Vicepresidente Administrativo y financiero
- Expresidente del periodo inmediatamente anterior
- Dos (2) vocales

Sección 2: Vigencia de las funciones en el Capítulo

A. Los miembros de la Junta Directiva, serán elegidos por un término de dos (2) años o hasta que sus sucesores sean elegidos para asumir su función, o hasta que ellos renuncien o sean destituidos del cargo

B. Ningún miembro deberá tener más de una función en el capítulo al mismo tiempo, y no podrá ser elegible por más de dos periodos consecutivos (Cuatro – 4 años) para ejercer la misma función en el capítulo.

Sección 3: Deberes y responsabilidades de los miembros de la Junta Directiva

Los miembros de la Junta Directiva del Capítulo deberán ejecutar entre otras las siguientes funciones y, en contexto específico:

A. El Presidente del Capítulo (Representante legal)

El Presidente se responsabilizará por el funcionamiento general del Capítulo, asegurando que la Junta Directiva del mismo trabaje unida como equipo, encaminándose al logro de la visión, misión y objetivos tal como se detalla en la constitución.

El Presidente será el Administrador y Representante Legal del Capítulo y presidirá la Junta Directiva. Ejercerá todas las labores que la ley y la costumbre determinen para Administradores y presidentes de Juntas Directivas, incluyendo, sin limitarse a, los nombramientos de cargos previa aprobación de la Junta Directiva. De acuerdo con su cargo El Presidente está facultado para participar y votar en todos los Comités. El Presidente rendirá cuentas sobre la dirección estratégica del Capítulo, por asegurando que la Junta Directiva en su conjunto contribuya a alcanzar esa estrategia y la sostenibilidad del Capítulo, buscando y desarrollando alianzas con otras organizaciones, agencias, empresas y personas para avanzar en el propósito del capítulo y sus objetivos estratégicos. Será responsable por el plan estratégico y por el mantenimiento de los procesos del capítulo.

El presidente representará el Capítulo en los encuentros de Presidentes Regionales.

El Presidente tendrá la autoridad y responsabilidad de prevenir el uso no autorizado del nombre de ISACA, sus marcas y patentes, y/o del Capítulo, en relación con cualquier reunión o actividad en la cual a juicio del Presidente no se promueva los propósitos del Capítulo o ISACA, o se utilicen dichos nombres marcas y/o patentes para actividades con ánimo de lucro no acordadas en convenios establecidos y que hayan sido aprobados por la Junta Directiva y avalados por ISACA.

B. El Vicepresidente de Comunicaciones:

El Vicepresidente de Comunicaciones será responsable por mantener y actualizar la página web del Capítulo, administrar los servicios de difusión (streaming) en la web, redes sociales y dar soporte a las votaciones electrónicas cuando estén disponibles. También será responsable por las comunicaciones internas y externas de las actividades del Capítulo.

C. Vicepresidente de Membresías

El Vicepresidente de Membresías rendirá cuentas por el análisis, desarrollo, implementación y evaluación del Plan de Membresías del Capítulo que contribuya a lograr la estrategia y sostenibilidad a largo plazo del Capítulo. Además por reportes periódicos y anuales de membresías. Deberá buscar y retener nuevos miembros.

D. Vicepresidente Administrativo y Financiero

El Vicepresidente Financiero velará por la correcta administración de los recursos frente a las actividades autorizadas al Capítulo, incluyendo los cobros, los pagos y la administración de las cuentas bancarias. Es responsable por los reportes periódicos y anuales incluyendo los Estados Financieros, por la información de soporte para la solicitud de renovación, por coordinar las auditorías anuales y por custodiar y archivar todos los registros relacionados con su cargo. Será el encargado de preparar el presupuesto anual de operaciones.

E. El Expresidente del Capítulo deberá:

- Servir como consejero del Capítulo.
- Ejecutar otras responsabilidades que pertenezcan al Expresidente, acordes con las normas de la Asociación.

F. El Vocal (es) del Capítulo deberá:

- Comunicar a la Junta Directiva los asuntos de interés transmitidos por los miembros del capítulo.
- Orientar sobre los temas asociados al cumplimiento.
- Apoyar en los diferentes comités.

Sección 4: Vacantes. En caso de presentarse vacante en algún cargo, la Junta Directiva por mayoría de miembros designará directamente a uno de sus integrantes para ocupar el cargo hasta la siguiente Asamblea General que se realice.

Sección 5: Remuneración. Todos los cargos electivos que se ejerzan dentro del Capítulo tendrán carácter honorario.

Sección 6: Gastos de representación. Los gastos en que incurran los miembros de Junta Directiva o de los diferentes Comités del Capítulo en el ejercicio de sus actividades, serán reconocidos en la medida en que estén debidamente soportados y sean legalizados oportunamente (no más de 15 días hábiles después de haberse efectuado).

ARTICULO VII. ELECCIONES

Sección 1: Comisión Electoral. La Comisión Electoral estará integrada por tres miembros y será elegida por la Asamblea General Ordinaria. Esta comisión tendrá a su cargo todo lo relativo al acto electoral, así como la realización del escrutinio y determinación de sus resultados. Tiene facultad para llamar a Asamblea Extraordinaria en caso de irregularidades graves en la elección. La misma cesará en sus funciones una vez que los nuevos integrantes de la Junta Directiva hayan entrado en posesión de sus cargos.

Sección 2: Elecciones del capítulo.

A. Nominaciones: Los Miembros Activos del Capítulo podrán inscribir su lista electoral ante cualquier miembro de la Junta Directiva vigente su nominación, con al menos quince (15) días hábiles de anticipación a la reunión de la Asamblea citada con el fin de elegir nueva Junta Directiva. Si por alguna razón, la Junta Directiva no considera válida la nominación tendrá cinco (5) días hábiles para notificar la decisión y las razones por las cuales la nominación fue rechazada.

Los grupos de socios que presenten listas electorales podrán designar un delegado por cada una, para que controle el acto electoral y el escrutinio.

B. Votación. El Vicepresidente de Comunicaciones divulgará, a través de los mecanismos oficiales (correo electrónico y página Web del Capítulo y redes sociales del Capítulo), y otros de soporte, la lista de candidatos, con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación a la realización de la Asamblea. La Asamblea, reunida con el propósito de elegir nueva Junta Directiva, designará un Comité Escrutador que será responsable de la supervisión del proceso de elecciones y de informar los resultados a la Asamblea. Podrá votar todo Miembro Activo presente, con capacidad de voto remoto o representado en la Asamblea.

La elección de miembros de la Junta Directiva se realizará en la Asamblea General Ordinaria y solo los miembros activos podrán ser electos para integrarlos.

El Presidente de la Asamblea General Ordinaria presentará las diferentes listas electorales para los cargos de Junta Directiva. Las autoridades deberán ser electas por mayoría de votos de los miembros presentes y representados. La votación se hará de forma secreta.

En el evento que sólo haya una lista electoral, esta se puede elegir a viva voz.

C. Votación Remota.

En caso de que algún Miembro Activo no pueda asistir a la reunión de la Asamblea en persona podrá ejercer su voto remotamente, dentro del horario definido.

El voto remoto se podrá ejercer mediante carta, correo electrónico desde su cuenta registrada ante ISACA, o cualquier otro mecanismo que disponga el capítulo (votación electrónica, entre otros) para tal fin. Los votos remotos deben incluir el nombre, documento de identificación, número de membresía de ISACA, y elección dentro de las opciones presentadas. Los votos remotos deberán ser entregados al Vicepresidente de Comunicaciones o al Miembro Activo a quien este designe para tal fin.

Los miembros que decidan delegar su participación en la asamblea, no podrán hacer uso de la votación electrónica, y todo voto remoto de un miembro representado en la asamblea, automáticamente anulará la validez de los dos votos, tanto el remoto como el representado.

D. Aceptación. Cada miembro de Junta Directiva elegido deberá expresar de viva voz su aceptación al cargo para el cual fue elegido, declarando que no tiene impedimento alguno (moral, legal o económico) que lo inhabilite para ejercer a cabalidad el cargo para el cual fue elegido.

ARTICULO VIII. INDEMNIZACIÓN

El Capítulo indemnizará a todos y cada uno de sus directores o funcionarios o ex directores o funcionarios o cualquier persona que haya servido a petición suya o por su elección como director o funcionario de otra corporación, contra gastos efectivos y necesarios incurridos por ellos en conexión con la defensa o acuerdo de cualquier acción, demanda o procedimiento en el que ellos, o cualquiera de ellos, sean partes, o una parte, por el hecho de ser o haber sido directores o un director o funcionario de la corporación o de dicha otra corporación, excepto en relación con asuntos sobre los cuales cualquier director o funcionario o exdirector o funcionario o persona se adjudicará en tal acción, demanda o procedimiento para ser responsable por mala conducta intencional en el cumplimiento del deber y para los asuntos que se resolverán por acuerdo basado en la existencia de tal responsabilidad.

La indemnización provista no se considerará excluyente de cualquier otro derecho al que pueda aspirar cualquier persona que pretenda indemnización bajo cualquier estatuto, acuerdo, voto de los miembros o directores desinteresados o de otra manera, tanto en cuanto a la acción en su capacidad oficial como en cuanto a acción en otra capacidad mientras se desempeña en dicho cargo

ARTICULO IX. DISOLUCION

Para efectuar la disolución del Capítulo, estos estatutos deberán ser rescindidos por las dos terceras partes de los miembros, después de 10 días de haberlo notificado por correo a cada miembro. En el evento de disolución, el capítulo debe notificarlo por escrito al Director Ejecutivo de la Asociación, indicando las razones de disolución y deben regresar la carta o certificado de constitución y otros documentos del Capítulo o la Asociación a la oficina Internacional. Todos los activos netos podrán ir a educación o proyectos cívicos designados por los miembros del Capítulo, de acuerdo con las leyes de la República de Colombia, con la aprobación del Vicepresidente Ejecutivo de la Asociación y el Presidente Internacional de la Asociación.

ARTICULOIX. AUTORIDAD PARLAMENTARIA

Las reglas contenidas en la última edición de Robert's Rules o la autoridad parlamentaria del país, deben ser la autoridad para todas las materias referentes al procedimiento del Capítulo.

ARTICULO XI. REFORMAS AL REGLAMENTO DEL CAPITULO

Estas reglas pueden ser reformadas ante la Asamblea General del Capítulo, con la condición de que la reforma haya sido presentada por escrito o enviada a los miembros del Capítulo al menos con diez días de anticipación.

Bogotá, D. C., mayo 22 de 2.018